

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración de la providencia que antecede.

Cali, octubre 4 de 2021
La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00035-00

Atendiendo el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de aclaración de la providencia que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ACLARAR el auto fechado en septiembre 22 del año en curso, en el sentido de indicarse al apoderado judicial de la parte actora, que el término concedido para aportar el dictamen pericial recae sobre el dictamen pericial contable del numeral 6.1., del escrito que descorre el traslado de las excepciones formuladas.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cood29badfc517e511ca33fb6bf7b9c88ac8f96376c9f9d3856dac4510bb5c
e4

Documento generado en 04/10/2021 11:48:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>